

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), noviembre 23 de 2023. A despacho de la señora Juez con las presentes diligencias que correspondieron por reparto para su estudio. Sírvase proveer.



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103
Palmira- Valle del Cauca, 23 de noviembre de 2023.
AUTO INT. 1922

Palmira (V), noviembre veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023).

Proceso : HOMOLOGACIÓN DE RESTABLECIMIENTO
Progenitor : JHON HENRY MARÍN CAÑÓN
Progenitora : CHRISTIN ANDREA CAICEDO MENDOZA
Niño : ISAAC MARÍN CAICEDO
Radicación : 765203184001-2023-00513-00

Evidenciando el informe secretarial, efectivamente correspondió por reparto el presente expediente al tenor de lo dispuesto en **Auto interlocutorio No.1547** proferido por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal Candelaria – Valle de 16 de noviembre de 2023 en cuyo artículo **PRIMERO**, dispone: “*ABSTENERSE de conocer la presente solicitud de Homologación, formulada por la Comisaria de Familia del corregimiento de VillaGorgona, y en consecuencia, se dispone su envío inmediato, junto con sus anexos, a los Juzgados Promiscuos de Familia de Palmira (V), para que sea asignado a quien corresponda y se surta el trámite pertinente*”, siendo remitido mediante acta con Secuencia No.26313 de 17 de noviembre de 2023.

Así las cosas y analizado con detalle el expediente que fuera arrimado durante el reparto, se precisa que de los documentos que se prepararon para ser enviados en el ‘Cuaderno 1 Principal’ de lo actuado por la *Comisaría Especial para la Familia del Corregimiento de VillaGorgona*, Jurisdicción del municipio de Candelaria (Valle), se aprecian unos ‘Anexos’ que permitieron advertir, una serie de folios seleccionados del expediente original, más no, el **conjunto total** de los folios contenidos en el mismo.

En virtud de lo anterior, el despacho se abstendrá de dar trámite a la revisión oficiosa de las decisiones tomadas con ocasión del trámite surtido por la autoridad administrativa correspondiente.

En consecuencia, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,**

RESUELVE

PRIMERO: ABSTENERSE de dar trámite a la presente revisión oficiosa de las decisiones tomadas por la autoridad administrativa correspondiente, hasta tanto no se radica nuevamente la totalidad del expediente administrativo, al tenor de lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Se **ORDENA** devolver las presentes diligencias al remitente,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE
PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No. **093** de hoy **24** de noviembre de 2023 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

MÓNICA ANDREA HERNÁNDEZ ALZATE
Secretaria

AMR

Firmado Por:
Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b628057b35ea333ee7fbd0707a125bd1e21db4e9fa4ae84e14040d74df08b1**

Documento generado en 23/11/2023 05:24:53 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**